

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba, por el sistema de tramitación anticipada, la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del “Programa Conexión Empleo Joven”, de ayudas para la contratación de personas jóvenes tituladas de la Región de Murcia, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus.

Mediante Orden de 6 de octubre de 2025, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Conexión Empleo Joven”, de ayudas a la contratación de personas jóvenes tituladas de la Región de Murcia. (BORM número 235 de 10 de octubre de 2025).

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que el procedimiento de concesión de dichas subvenciones será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma, que se tramitarán, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la resolución de convocatoria, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

Las líneas de subvención, pueden ser cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, y un 40% con fondos propios, e incluyéndose en la medida 5.A.3.2 Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un período mínimo de permanencia. Conexión Empleo”, que pertenece a la prioridad 5 “Empleo Juvenil”, Objetivo Específico A: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo las subvenciones contribuyen al logro de sus objetivos.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado que en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones (PES) tienen una duración anual y están ligados al presupuesto de cada ejercicio y a fin



de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, en cada una de las Resoluciones de Convocatoria que se realicen se hará la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el citado PES.

El Plan Estratégico de subvenciones a aprobar en 2026 debe incluir la línea de subvención del “del “Programa Conexión Empleo Joven”, de ayudas la contratación de personas jóvenes tituladas de la Región de Murcia, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, por el sistema de tramitación anticipada, destinadas a la financiación del “Programa Conexión Empleo Joven”, de ayudas la contratación de personas jóvenes tituladas de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar, por el sistema de tramitación anticipada, la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del “Programa Conexión Empleo Joven”, de ayudas la contratación de personas jóvenes tituladas de la Región de Murcia, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de octubre de 2025, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Conexión Empleo Joven”, de ayudas a la contratación de personas jóvenes tituladas de la Región de Murcia. (BORM número 235 de 10 de octubre de 2025), en adelante orden de bases.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria, enmarcadas en la medida 5.A.3.2. del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, se regirá por la orden de bases, y por las disposiciones de esta Resolución de Convocatoria. Asimismo se regirán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de



aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. Además de la normativa de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria, estarán sujetas a la normativa Europea de aplicación y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España.
- Régimen de ayudas: Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al régimen de “minimis” en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:



- Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.
- Reglamento (UE) N.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) N.º 717/2014 de la comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- Reglamento (UE) N.º 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 717/2014, (UE) N.º 1407/2013, (UE) N.º 1408/2013 y (UE) n.º 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de minimis para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) n.º 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos.
- La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas «de minimis» concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 2023/2831, de la Comisión) no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.
- El importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa en el sector de la pesca y de la acuicultura (Reglamento UE) N° 717/2014) no excederá de 40.000 euros durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales.
- El importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa en el sector agrícola (Reglamento (UE) N° 1408/2013) no excederá de 50.000 euros durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales.

Segundo. Financiación.

1. La presente convocatoria se tramita con carácter anticipado y queda sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el



presupuesto del ejercicio correspondiente, que permita atender las obligaciones económicas derivadas de la misma.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2026 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa FSE Plus Región de Murcia 2021-2027, según el detalle siguiente:

Programa	Partida	Proyecto	Cuantía €	Cofinanciación (%)	
				FSE+	CARM
CONEXIÓN EMPLEO JOVEN	57.02.00.322A.475.01	53480	5.000.000,00	60,00 %	40,00 %

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Cofinanciación: Porcentaje aportado por el FSE+.

2. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

3. Al tramitarse la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Actividad subvencionable.

1. La actividad subvencionada consistirá en la contratación, por parte de las Empresas y personas trabajadoras autónomas, en la modalidad de contrato indefinido, de personas jóvenes tituladas, mayores de 18 y menores de 30 años, desempleadas e inscritas en la oficina de empleo correspondiente, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato y además deberán ser beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. La actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos:



a) Que la persona contratada carezca de experiencia profesional laboral de la titulación objeto del contrato. A efectos de esta convocatoria, se considerará que la persona contratada carece de experiencia profesional laboral en la titulación objeto del contrato cuando, en el momento de la contratación:

- No haya estado dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por cuenta ajena en un grupo de cotización vinculado a dicha titulación.
- No haya desempeñado funciones relacionadas con la titulación en el marco de una relación laboral previa, ya sea mediante contrato indefinido, temporal, o formativo.
- No haya estado contratada en puestos que requieran dicha titulación como requisito de acceso o desempeño.

Esta condición deberá acreditarse mediante **declaración responsable** de la persona contratada (según modelo Anexo III) y podrá ser verificada por el SEF mediante consulta de la vida laboral y del grupo de cotización correspondiente.

b) La contratación deberá formalizarse mediante contrato de trabajo indefinido, a jornada completa, en una categoría profesional o puesto de trabajo directamente relacionado con la titulación académica o profesional de la persona joven contratada.

Se entenderá que el contrato es acorde con la titulación cuando:

- El puesto de trabajo requiera, como criterio de acceso o desempeño, la titulación que posee la persona contratada.
- El grupo de cotización asignado en el alta en Seguridad Social se corresponda con el nivel formativo de dicha titulación.
- Las funciones descritas en el contrato estén vinculadas a los contenidos formativos de la titulación.

c) Periodo de contratación subvencionable: La contratación deberá formalizarse y tener efectos entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Solo serán subvencionables los contratos cuya fecha de alta en la Seguridad Social se encuentre dentro de dicho intervalo.

d) Que se favorezca la formación y práctica profesional en los sectores con nuevas necesidades del ámbito local de la Región de Murcia de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.



e) Definición de titulación a efectos de la convocatoria: Se entenderá por titulación aquella formación acreditada oficialmente que habilita para el desempeño profesional, incluyendo:

- Títulos universitarios oficiales (Grado, Máster, Doctorado).
- Títulos de Formación Profesional de grado medio o superior.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3, expedidos conforme al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

La titulación deberá estar directamente relacionada con el puesto de trabajo objeto del contrato, y podrá ser acreditada mediante copia del título, certificado académico oficial, acreditación electrónica equivalente o verificada por el SEF mediante consulta por la plataforma de interoperabilidad.

Cuarto. Empresas y personas trabajadoras autónomas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la orden de bases, las empresas y las personas trabajadoras autónomas cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la orden de bases, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, tengan la consideración de empresa.

En todo caso, a efectos de esta convocatoria, los beneficiarios deberán tener la consideración de empresa, que será toda aquella entidad que cumpla con la definición establecida en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas en este acuerdo, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público en los términos establecidos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ya que éstas entidades son beneficiarias en la Orden de 1 de julio de



2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Mi Primer Empleo”, ayudas a la contratación de personas jóvenes tituladas de la Región de Murcia.

Quinto. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. Será requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de regulación, que la empresa solicitante y la persona trabajadora autónoma no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Estos requisitos serán comprobados de oficio por el SEF cuando no se haya opuesto o se haya autorizado expresamente por la empresa solicitante o persona trabajadora autónoma. En caso de oposición expresa o de no autorización, la empresa solicitante o la persona trabajadora autónoma deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes en la forma establecida en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022). (Anexo V Principios y normas de conducta externas).

3. Dichos requisitos deberán cumplirse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Sexto. Exclusiones.

Quedarán excluidos de la concesión de la subvención los siguientes supuestos:

- a) Las empresas y personas trabajadoras autónomas que en el momento de redactarse la propuesta de resolución no mantengan en su plantilla a la persona contratada por la que se solicitó la subvención.



- b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- c) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Las contrataciones de puesta a disposición (para prestar servicios en empresas usuarias) realizadas por las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.
- e) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio en empresas de economía social (socios-trabajadores).
- f) Los contratos realizados bajo la modalidad de “fijo-discontinuo”, regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Las contrataciones realizadas al amparo de alguna de las normas que regulan las ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad en el mercado protegido.

Séptimo. Incompatibilidades con otras ayudas y subvenciones.

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada y el límite previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de “minimis”. Los gastos subvencionados no podrán incurrir en doble financiación.
2. Las subvenciones previstas en este programa serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para la misma finalidad a excepción de las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que correspondan según la legislación vigente, siempre que el contrato celebrado reúna los requisitos establecidos en cada caso.
3. Estas subvenciones serán incompatibles con las reguladas en:
 - La Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el



fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, o por aquellas que la sustituyan.

- La Orden del Presidente de 16 de junio de 2023 del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

- La Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

Octavo. Gasto subvencionable.

1. Las subvenciones concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) estarán destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de personas jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo tercero de esta convocatoria.

2. La subvención se concederá bajo la modalidad de costes unitarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060. El coste unitario aplicable será equivalente al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en el año de la convocatoria, incluyendo las correspondientes cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, para un contrato de trabajo indefinido a jornada completa, durante un período de seis meses.

3. Las situaciones de suspensión del contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa, no darán lugar a ampliación del período subvencionable ni a incremento de la cuantía de la subvención.

4. A efectos de esta convocatoria, se utiliza para el cálculo del importe de la ayuda, el SMI vigente calculado a 12 pagas, que asciende a 1.381,33 € por mes. Se entenderán por cotizaciones empresariales a la Seguridad Social las siguientes contingencias:

- Contingencias comunes: 23,60%
- Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI): 0,67%
- Desempleo: 5,50%
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA): 0,20%
- Formación profesional: 0,60%

5. En caso de que la persona contratada se beneficie de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, el importe correspondiente a dichas bonificaciones



se deducirá de la cuantía a conceder de la subvención, calculada para un período de seis meses.

Noveno. Número máximo de subvenciones por beneficiario.

Cada empresa o persona trabajadora autónoma podrá obtener, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, un máximo de dos subvenciones en el marco de esta convocatoria, independientemente del número de contrataciones que pudiera realizar.

Décimo. Forma de presentación solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad mediante el formulario del procedimiento 4711 – Programa Conexión Empleo, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

- A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 4711 – Programa Conexión Empleo, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>
- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación indicada en Anexo I, que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.



En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona contratada.

4. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanción/mejora”, disponible a través del número de procedimiento correspondiente 4711 – Programa Conexión Empleo

Undécimo. Periodo subvencionable y plazo de presentación de solicitudes.

Será subvencionable la contratación indefinida y tener efectos entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Solo serán subvencionables los contratos cuya fecha de alta en la Seguridad Social se encuentre dentro de dicho intervalo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

- a) Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día 26 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.
- b) Plazo individualizado de las solicitudes: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de un mes, a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social de la persona trabajadora contratada (fecha de inicio de la relación laboral).

El plazo se iniciará el mismo día del alta en Seguridad Social de la persona contratada y concluirá el mismo día en que se produjo la contratación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado descrito en el apartado b) y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

En el supuesto de contrataciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2025 y el 25 de enero de 2026, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el 26 de enero de 2026.

Duodécimo. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la orden de bases y en la presente convocatoria, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación.

2. **Órgano instructor.** El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento Empresarial. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden de bases para ser beneficiario. La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

3. Resolución del procedimiento.

- d) Contenido de la resolución. La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, la condición de minimis, así como las obligaciones asumidas por el beneficiario, y en particular, la de mantenimiento de la contratación a la que queda sometida la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la orden de bases.
- e) Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica. La resolución de concesión debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.
- f) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y



Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

4. Pago de la subvención. El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la empresa o persona autónoma beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa o persona autónoma beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

Decimotercero. Obligaciones de empresas o personas beneficiarias.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las empresas o personas beneficiarias deberán cumplir con la normativa Europea que regula el régimen de Ayudas de Minimis.

Las empresas o personas trabajadoras autónomas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado durante todo el período subvencionable. En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a conservar la vigencia de los contratos objeto de subvención durante un plazo mínimo de 180 días naturales.

El seguimiento del cumplimiento dicha obligación se realizará por el órgano competente. El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por el que se solicita la subvención. En el caso de suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción previstas en el artículo 47.1 del Estatuto de los Trabajadores, no computarán a los efectos de cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación subvencionada establecida en el párrafo anterior, pero sí computarán, con el límite máximo de 6 meses, cuando la causa de suspensión o



reducción derive de fuerza mayor (acontecimientos naturales extraordinarios - fallecimiento de la persona autónoma y no haya sucesión empresarial, inundaciones catastróficas, terremotos, etc.- o situaciones de emergencia de salud pública), conforme a lo dispuesto en el artículo 47.5 del citado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En ambos supuestos, la empresa deberá comunicar al SEF la decisión adoptada conforme a lo dispuesto en el citado artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con expresa referencia a las circunstancias de la suspensión del contrato o la reducción de jornada y la fecha de efectos.

En el supuesto de suspensión o reducción por causa mayor, el beneficiario deberá acreditar ante el SEF tanto el acontecimiento determinante de la misma como el efecto causado en su actividad mediante informe de la autoridad laboral, en el marco del correspondiente expediente de regulación de empleo.

En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida a la Dirección General del SEF.

El contrato de trabajo objeto de subvención habrá de mantenerse en los términos pactados, no admitiéndose la modificación de la jornada “a la baja”.

A los efectos de esta convocatoria, no se considerará reducción de jornada aquella que se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, cuando se produzca la misma.

En caso de que se produzca el cese de la persona contratada por la que se ha obtenido subvención antes de transcurrir el periodo mínimo de seguimiento del cumplimiento de la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo, se procederá al reintegro de la misma más los intereses de demora en la forma indicada en el artículo 19 de la orden de bases.

2. Cumplimiento en el supuesto de sucesión empresarial. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención es directamente exigible al beneficiario de la misma. No obstante, en el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al SEF dicha circunstancia en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de alta de la persona contratada en la empresa cesionaria, pudiendo optar por:

- Proceder al reintegro de la subvención percibida incrementada con los intereses de demora devengados.



- Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. En este último caso, se deberá aportar conjuntamente con la comunicación de la sucesión los siguientes documentos acreditativos, además de los indicados en el Anexo I de la orden de bases, de que la empresa cesionaria asume las obligaciones derivadas de la subvención:
 - Documento en el que, previa identificación del cesionario, éste declare que es conecedor de la subvención obtenida por el cedente, y acepte sucederle en su posición jurídica respecto del SEF, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la subvención por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la presente orden, así como al resto de obligaciones formales y de reintegro.
 - Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales, etc...).
 - Fotocopias del DNI/ CIF del cesionario, y escritura de constitución (en el caso de tratarse de una persona jurídica), así como certificado de la Agencia Tributaria donde conste el alta en el censo de actividades económicas.
 - Cambio de cuenta de cotización de la persona contratada realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, la Dirección General del SEF dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación. En el caso de que la sucesión empresarial, o cambio de personalidad jurídica de la empresa solicitante, se produjese con anterioridad a la concesión de la subvención, la nueva empresa deberá aportar toda aquella documentación que de haberla solicitado ella misma tendría que haber presentado con la solicitud de subvención. Además, en el caso de la sucesión empresarial, se acompañará de los documentos indicados anteriormente, mientras que, en el caso de cambio de personalidad jurídica, la documentación a acompañar será la correspondiente para acreditar de dicho cambio.

3. Información a las personas contratadas. La empresa beneficiaria de la subvención, cuando estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, deberá aportar, junto con la solicitud, debidamente cumplimentado, el Anexo II “Autorización acceso a datos personal e Información personas trabajadoras” cuyo modelo se adjunta en la convocatoria, y además, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la disposición adicional segunda de la orden de bases.



4. La empresa estará obligada a comunicar el cese o la suspensión de la relación laboral en cualquiera de sus modalidades (cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable) de la persona contratada, y en su caso, la intención de sustituirlo, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la baja de la persona contratada.

4. **Obligación al estar cofinanciada la convocatoria con el FSE+.** Dado que la presente convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el beneficiario estará obligado a cumplir con las disposiciones en materia de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable.

En cumplimiento de dicha obligación, el beneficiario deberá aportar:

- Un resumen de las actuaciones realizadas en materia de información y publicidad vinculadas a la ejecución de la actuación subvencionada.
- La acreditación documental de los soportes utilizados, tales como carteles, publicaciones, medios digitales, notas de prensa, redes sociales, u otros formatos que evidencien la adecuada difusión del apoyo del FSE+.

Decimocuarto.- Seguimiento y forma de justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento del hecho subvencionado.

2. El SEF comprobará de oficio a aquellos beneficiarios que hubiesen autorizado la consulta de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al período comprendido desde la fecha de alta en Seguridad Social hasta completar el periodo mínimo indicado en el artículo 13.1 de la convocatoria y en la resolución de concesión de 180 días. En caso de no autorizar al SEF la consulta, deberán presentar certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al período comprendido desde la fecha de alta en Seguridad Social hasta completar el periodo mínimo obligatorio indicado anteriormente.

3. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación.



4. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las comunidades autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

5. La concesión de la ayuda está condicionada, en caso de financiación europea, al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 («Reglamento Financiero»).

6. Con respecto a la Incapacidades temporales, así como a las ausencias establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, de las personas contratadas, en el caso de cofinanciación del FSE+, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la LGS, se regirá por la norma de la Unión Europea o de desarrollo que le sea de aplicación.

En su caso, a los efectos de imputación de los costes por Incapacidad temporal se estará a lo establecido en el artículo 173.1 de Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Decimoquinto. Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, en la orden de bases y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención, procederá el reintegro total de ésta, más el interés de demora devengado



desde la fecha del pago, o en su caso, la pérdida al derecho al cobro, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en concreto cuando se produzcan los siguientes hechos:

- El incumplimiento de los plazos mínimos previstos de permanencia excepto por las previsiones de reintegro parcial reguladas en el siguiente apartado 3 de este artículo.
- Extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente o amortización del puesto de trabajo, prevista en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Con carácter excepcional, procederá el reintegro parcial de la subvención, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago cuando el cómputo de los días cotizados por la persona contratada sea superior a 100 días.

4. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto- Legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Decimosexto. Publicidad e identificación de la actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada deberá hallarse debidamente identificada o señalizada con los logotipos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Servicio Regional de Empleo y Formación y, utilizarán el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea» y se estará a lo dispuesto en las “Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público” que a continuación se relaciona.

2. **Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público:** De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios de estas subvenciones utilizarán el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, de conformidad con el anexo IX del Reglamento, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 del Reglamento indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

- a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;



- b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- c) exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Disposición adicional segunda. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus: normativa Europea aplicable y obligaciones específicas de los beneficiarios.

Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + a través de Programa FSE + Región de Murcia 2021-2027.

Normativa de la Unión Europea:

- Tratado CE. Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (DOUE nº C 83, de 30 de marzo de 2010)
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

La adjudicación de la ayuda implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

El beneficiario de la ayuda está obligado a suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes y al Anexo I/II, según el caso, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.



El beneficiario de la ayuda deberá conservar y custodiar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario).

El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como concederá los derechos y el acceso necesarios para el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, que crea dicha Fiscalía Europea, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, de las autoridades de control nacionales y de la Unión Europea competentes, de conformidad con el artículo 129, Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

El beneficiario debe disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados y se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal.

De conformidad con el art. 73 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, los beneficiarios garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y respetarán el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

Disposición final. Publicidad y eficacia.

La presente Resolución de Convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación de lo regulado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.



La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,
(Documento firmado electrónicamente)
Pilar Valero Huéscar

19/12/2025 18:52:34

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94ff1cfe-d003-11f0-9924-02420000061



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

1. Tarjeta del NIF de la empresa / autónomo solicitante que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles, se presentará el NIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, y la autorización de acceso a datos personales de cada uno de los miembros de la Comunidad de bienes. (Anexo IV).

Asimismo, se aportará copia del documento constitutivo de la Comunidad de Bienes.

2. Anexo II “Autorización de la persona contratada para el acceso a datos personales e Información a los trabajadores”, debidamente cumplimentado. (Firmado por empresa y persona trabajadora)

❖ En caso de Oposición expresa de la persona trabajadora para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, deberá facilitar a la empresa, para su posterior comunicación al SEF, la siguiente documentación:

- Copia del DNI / NIE de la persona contratada.
- Informe de Vida Laboral de la persona contratada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste tanto la contratación objeto de la solicitud de subvención como el historial completo de su vida laboral.
- Copia de la titulación académica que habilita o está vinculada al contrato de trabajo objeto de la subvención.
- Copia del permiso de trabajo y residencia si la persona contratada fuere persona extranjera no comunitaria

3. Copia del Contrato de trabajo con indicación expresa de la titulación objeto del mismo y documento de la comunicación al sistema contrat@ (huella del sistema <<contrat@>>).

4. Certificación acreditativa de que la persona joven era beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al menos desde el día anterior al inicio de la relación laboral.

5. Copia de la Titulación exigida según la definición del artículo tercero de esta convocatoria por la que se le ha contratado. (Este documento podrá ser obtenido por el órgano concedente si se autoriza por la persona trabajadora a tener acceso).

6. Declaración responsable de la persona joven contratada, conforme al modelo establecido en el Anexo III, disponible para su descarga, en la que se manifieste que:

- No ha estado dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por cuenta ajena en un grupo de cotización vinculado a la titulación objeto del contrato.
- No ha desempeñado funciones relacionadas con dicha titulación en el marco de una relación laboral previa, ya sea mediante contrato indefinido, temporal o formativo.
- No ha estado contratada en puestos que requieran dicha titulación como requisito de acceso o desempeño.



- Que ha sido beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al menos desde el día anterior al inicio de la relación laboral.

7. Copia del permiso de trabajo y residencia si la persona contratada fuere persona extranjera no comunitaria. (Este documento podrá ser obtenido por el órgano concedente si se autoriza por la persona trabajadora a tener acceso).

8. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la empresa/autónomo contratante.

9. Declaración Responsable de la entidad solicitante. (Incorporado como anexo a la solicitud).

- De haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas “de minimis” recibidas en los tres años anteriores (incluido el año actual) a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.
- De reunir los requisitos para obtener la subvención.
- De la autenticidad de los documentos que acompañan a la solicitud de subvención.
- Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 6 de la Orden de bases que regula este programa.
- Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora.
- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que asume el compromiso de cumplimiento de las reglas del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

10. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, documento fiscal que acredite que realiza actividad económica de forma regular. (Este documento podrá ser obtenido por el órgano concedente si se autoriza por la entidad solicitante).

11. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Autorización de la entidad solicitante para el acceso a sus datos personales. (Incluida junto con la solicitud o como Anexo disponible para su descarga).



En el supuesto de **Oposición expresa o no autorización al SEF** para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, además de la documentación indicada en los puntos anteriores:

- Certificación expedida por la AEAT acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
- Certificación expedida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones de no superar el límite previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de “minimis”.
- Certificación del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al período comprendido desde la fecha de alta en Seguridad Social hasta completar el periodo mínimo obligatorio de 180 días. (Este documento podrá ser obtenido por el órgano para realizar el seguimiento si se autoriza la consulta por la persona trabajadora contratada).
- Dado que la presente convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el beneficiario estará obligado a cumplir con las disposiciones en materia de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable.

En cumplimiento de dicha obligación, el beneficiario deberá aportar en el plazo de quince días una vez finalizado el periodo mínimo obligatorio de 180 días:

- Un resumen de las actuaciones realizadas en materia de información y publicidad vinculadas a la ejecución de la actuación subvencionada.
- La acreditación documental de los soportes utilizados, tales como carteles, publicaciones, medios digitales, notas de prensa, redes sociales, u otros formatos que evidencien la adecuada difusión del apoyo del FSE+.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS

Proc: 4711 – CONEXIÓN EMPLEO

Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación "Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un período mínimo de permanencia. Conexión Empleo" (medida 5.A.3.2), prioridad 5 "Empleo Juvenil"

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I/II REGLAMENTO (UE) 2021/1057

EMPRESA BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DE LA PERSONA JOVEN PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA						
APELLIDOS				NOMBRE		
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono		
Domicilio				Municipio		CP
GENERO	Masculino	<input type="checkbox"/>		Femenino	<input type="checkbox"/>	
Fecha de entrada en la operación (Fecha inicio contrato)						

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA (Fecha inicio contrato)

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	O. A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: Av. Infante Juan Manuel, 14. CP: 30011. MURCIA
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas.





	Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales de identidad y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede <u>descargar aquí el formulario de solicitud</u> (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es, http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c6725m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.





- Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD.
- Me OPONGO* a la consulta de SITUACIÓN DE ALTA LABORAL Y VIDA LABORAL.
- Me OPONGO* a la consulta de DATOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA.
- Me OPONGO* a la consulta de CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA DE EXTRANJEROS.

(*En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I/II Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva	
Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción ____)	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: Menos que primaria (Analfabetos/as o Infantil)	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Enseñanza Secundaria Obligatoria. (1º, 2º,3º y 4º ESO)	
Cine 3: FP básica (1º y 2º), FP grado Medio y Bachillerato	
Cine 4: Post secundaria no terciaria (Certificado de profesionalidad, Curso de especialización de grado medio o de grado superior y demás programas de ampliación)	
Cine 5: FP Superior (Terciaria o ciclo corto)	
Cine 6: Grado/Licenciatura o equivalente	





Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	<input type="checkbox"/>
Persona nacional de terceros países	<input type="checkbox"/>
Persona de origen extranjero	<input type="checkbox"/>
Persona perteneciente a minoría (<i>incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní</i>)	<input type="checkbox"/>
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	<input type="checkbox"/>

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE





INFORMACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

La empresa con CIF en cumplimiento de lo previsto en la orden de 6 de octubre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 235 de 10 octubre de 2025), que establece las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al Programa Conexión Empleo Joven, y en el Reglamento (UE) 2021/1060 de 2021 de Disposiciones Comunes y el Reglamento (UE) 2021/1057 de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), mediante el presente documento:

INFORMA a D/Dª , con NIF/NIE , que su contrato laboral

- Se va a tramitar para la obtención de una subvención.
 Ha sido subvencionado

por el Servicio Regional de Empleo y Formación dentro del Programa Conexión Empleo Joven, y que el Fondo Social Europeo participa en un 60 por ciento en la financiación de dicha subvención en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia.

En a de

Firma del representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente

Fdo:

DECLARACIÓN DE LA PERSONA LA TRABAJADORA DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D/Dª con NIF/NIE mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la empresa por la que conoce que su contratación ha sido objeto de la tramitación para la obtención de una subvención /o ha obtenido una subvención cofinanciada en el marco del Programa FSE+ 2021-2027.

En a de

Firma de la persona trabajadora

NIF/NIE:

Fdo:





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA JOVEN CONTRATADA

Proc: 4711 –CONEXIÓN EMPLEO

Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación "Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un período mínimo de permanencia. Conexión Empleo" (medida 5.A.3.2), prioridad 5 "Empleo Juvenil"

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº
_____, y domicilio en
_____, en calidad de persona
contratada en el marco del programa Conexión Empleo, mediante contrato
vinculado a la titulación _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que no he estado dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por cuenta ajena en un grupo de cotización vinculado a la titulación objeto del contrato.
2. Que no he desempeñado funciones relacionadas con dicha titulación en el marco de una relación laboral previa, ya sea mediante contrato indefinido, temporal o formativo.
3. Que no he estado contratado/a en puestos que requieran dicha titulación como requisito de acceso o desempeño.
4. Que he sido beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al menos desde el día anterior al inicio de la relación laboral.

Y para que así conste, firma la presente declaración a los efectos de su presentación junto con la documentación justificativa de la subvención solicitada.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma de la persona contratada





ANEXO IV

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES MIEMBROS COMUNIDAD DE BIENES/SOCIEDAD CIVIL

Proc: 4711 –CONEXIÓN EMPLEO

Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación "Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un período mínimo de permanencia. Conexión Empleo" (medida 5.A.3.2), prioridad 5 "Empleo Juvenil"

1. Identificación

D./D^a con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de
código postal , provincia de como miembro de la Comunidad de Bienes/Sociedad Civil
denominada con CIF

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta de Identidad y estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estar al corriente frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

(* En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento

a

(fecha y firma)

Fdo:



ANEXO V

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



ANEXO VI

ANEXO VI: Justificación de las actuaciones de información y publicidad.

Entidad beneficiaria: *[Nombre de la entidad]*

Actuación subvencionada: Conexión Empleo Joven FSE+

Convocatoria: Conexión Empleo – FSE+

Periodo de ejecución: *[Fecha de inicio contrato – Fecha de finalización (180 días)]*

1. Resumen de actuaciones realizadas en materia de información y publicidad.

Durante la ejecución de la actuación subvencionada, se han realizado las siguientes acciones para garantizar la adecuada visibilidad del apoyo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+): *[Se indican algunos ejemplos a utilizar]*

- Inclusión del emblema de la Unión Europea y la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” en todos los materiales de información, comunicación y publicidad.
- Publicaciones periódicas en redes sociales institucionales (Facebook, Twitter/X, LinkedIn).
- Difusión de la actuación en la página web institucional.
- Colocación de carteles informativos en los espacios físicos donde se ha desarrollado la actuación.
- Envío de notas de prensa a medios de comunicación locales.
- Mención al FSE+ en presentaciones, jornadas informativas y boletines.

1.1 Ejemplos de publicaciones en redes sociales

Facebook / LinkedIn:

🔊 ¡Arranca el programa [Nombre del programa] dentro de la convocatoria Conexión Empleo! Gracias al apoyo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), impulsamos nuevas oportunidades de formación y empleo en nuestra región.

🔗 Más información: [enlace a la web]

#FSEPlus #ConexiónEmpleo #UniónEuropea #Formación #Empleo

Twitter/X:

Comienza [Nombre del programa] con financiación del #FSEPlus EU Formación y empleo para mejorar la empleabilidad en nuestra comunidad.

👉 [enlace]

#ConexiónEmpleo #UniónEuropea #FSE+

Instagram: Formación gratuita en [sector o temática] gracias al apoyo del Fondo Social Europeo Plus.

📍 Inscripciones abiertas en [enlace o QR]

#FSEPlus #ConexiónEmpleo #Formación #Murcia



2. Acreditación documental de los soportes utilizados.

Se adjunta la siguiente documentación como evidencia de las actuaciones de información y publicidad realizadas: *[Se indican algunos ejemplos a utilizar]*

- Fotografías de los carteles colocados en los espacios de ejecución.
- Capturas de pantalla de publicaciones en redes sociales con fecha y contenido visible.
- Enlace o copia de la publicación en la web institucional.
- Copia de notas de prensa enviadas y/o publicadas.
- Ejemplares de folletos, trípticos o materiales impresos con los logotipos correspondientes.
- Documentación de jornadas o eventos (programas, presentaciones, etc.) con mención al FSE+.

Lugar y fecha: [Ciudad], [dd/mm/aaaa]

Firma del responsable:

[Firma y nombre del responsable de la entidad]

